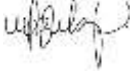


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial del apoderado demandante, de 27 de julio de 2020, solicitando nueva cautela.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00187
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ALFREDO MORENO ALMÉCIGA
Fecha: Agosto 27 de 2020.-

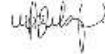
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al ser procedente, y con apoyo en los artículos 599 y 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, **JOSÉ ALFREDO MORENO ALMÉCIGA**, con C.C. No. 1.071.163.334, en cuentas corrientes del BANCO ITAU. Se limita esta cautela a la suma de **\$32.000.000**. Líbrese Oficio dicha entidad, informándole que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado, por cuenta de éste proceso, a través de depósitos judiciales que deberá realizar en el Banco Agrario de Colombia Sucursal la Calera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de **28 de Agosto de 2020** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a97901d6e7436264dfbf56e5d72a81ad5a069e4bc1756c1e1bac548e3e7ef103

Documento generado en 26/08/2020 09:44:02 a.m.